

Efecto las soberanas Inuenciones, he Nro. Sr. D. Juan de Caceres
mi propio terreno el Emunciado Arroyo de Laped. Plano
Reviendo su movimiento à impulso de las aguas de la margen
de Enmedio, que no lo causan à otros, sin enriabiarse substancialmente
de su cauce, à excepcion de una corta porcion, precisa
y q. laban los triagos, que desde su Labadero se dirigia
à la Isla de la Puente de la Lora de avaso, En precaucion de
que se mezcla con la potable, mediante la escasez de sta. Isla, y
quando asi no se estimase, podia Nro. Sr. D. Juan de Caceres En su partido la cantidad
que se le Nro. Sr. D. Juan de Caceres, En atencion que ena clara la utilidad
y beneficio que se sigue, y ningun perjuicio, como va propuesto
no pudiendo Yo de mi autoridad cargar la expresada porcion
de agua à sta. Isla de la Puente de la Lora, ni Nro. Sr. D. Juan de Caceres en
su Partido, en el caso de no estimarse conveniente su aumento
Yo de mi autoridad concedo licencia y permiso para
El Sr. D. Juan de Caceres de su justificacion, cuya vida dilata
la Mage. Divina, Caratava 26 de Julio de 1727.

Yo el Rey, Yo el Sr. D. Juan de Caceres

Como Sr. que soy el Rey Nro. Sr. D. Juan de Caceres
y Ayuntamiento de la Villa de Caratava. Certeza. Que en
celebracion por el Consejo Synodal y P. de la Villa de Caratava
ha aconciencia a los Srs. D. Alonso Sarrasa P. de
P. de Caratava y P. de Caratava. D. Antonio Sarrasa
ma D. Antonio Melgare Segura. D. Agustin Porcillo
y Ferrer. D. Alexander de Campo Redondo. D. Martin de
car Sarrasa. D. Narciso Lopez Munoz. D. Joseph
ver. D. Pedro Sarrasa Melgare. D. Joseph Carrero
Cobacho. D. Manuel Porcillo y Ferrer. D. Antonio
Joseph Carrero Jovallu Residentes perpetuos.

